



Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1700-2022/MPS.

Sullana, 15 de diciembre del 2022.

VISTO: El Informe N° 0965-2022/MPS-PPM de fecha 14 de octubre del 2022 presentado por la Procuraduría Pública Municipal mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial en virtud al Expediente N° 00202-2022-0-3101-JP-LA-01 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral – Sede Principal – Corte Superior de Justicia de Sullana, seguido por el demandante Pedro Manuel Morán Requena contra la Municipalidad Provincial de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° Cinco (05) de fecha 16 de junio del 2022 (SENTENCIA), emitida por el 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral – Sede Principal – Corte Superior de Justicia de Sullana, **SE RESUELVE:** 5.1. **FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por don **PEDRO MANUEL MORÁN REQUENA** contra **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, sobre **RECONOCIMIENTO DE VÍNCULO LABORAL, INCLUSIÓN EN PLANILLAS Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES.** 5.2. Declaro **LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN DE NATURALEZA LABORAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO, BAJO EL REGIMÉN LABORAL PRIVADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728**, entre el actor y la demandada, a partir del 01 de marzo del 2021 en adelante; en consecuencia: **SIN EFICACIA** la relación civil estatuida entre las partes, así como también los contratos bajo modalidad, por constituir un verdadero contrato de trabajo a plazo indeterminado. 5.3. **ORDENO** a la demandada **INCLUYA EN PLANILLAS** al actor como trabajador con contrato a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado. 5.4. **ORDENO** a la demandada cancele la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/.872.00)** correspondiendo dicha suma al concepto de: a) gratificaciones; más los intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia. 5.5. Asimismo, **PROCEDA A DEPOSITAR** en una entidad financiera elegida por el demandante la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES (S/.655.56)**; más intereses legales por concepto de compensación por tiempo de servicios; más los intereses legales respectivos, que se liquidarán en ejecución de sentencia. 5.6. **E IMPROCEDENTE** en el extremo referidos al pago escolaridad y el beneficio social de vacaciones. 5.7. Sin **COSTAS PROCESALES**, y con **COSTOS PROCESALES**, en esta instancia por la suma **MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 1,050.00)**, por concepto de costos procesales; correspondiendo el monto de S/. 1,000.00 por honorarios de la abogada del demandante, más S/.50.00, correspondiente al 5% destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial respectivo. **DEBIENDO** en su oportunidad, presentar los correspondientes recibos de honorarios y los documentos que acrediten la cancelación de los tributos derivados del mismo, su suspensión o exoneración, conforme lo dispone el artículo 418° del Código Procesal Civil de aplicación supletoria. 5.8. Consentida o ejecutoriada que sea la presente **CÚMPLASE** y archívese en su oportunidad conforme a ley. 5.9. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de Ley;

Que, mediante Resolución Número Nueve (09) de fecha 15 de setiembre del 2022 (Sentencia de Vista N° 0133-2022-JETSP-NLPT) emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial de Sullana, **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la Resolución Judicial número Cinco, emitida el 16 de junio del 2022;

Que, mediante Resolución Número Diez (10) de fecha 06 de octubre del 2022, emitida por el 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral – Sede Principal – Corte Superior de Justicia de Sullana, **DA CUENTA:** con el Oficio N° 00752-2022-JETS-CSJS-PJ de fecha 04/10/2022, ingresado mediante Reg. N° 4035-2022, remitido por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, adjuntando los presentes autos; 1) **AGREGUESE** a los autos el Oficio correspondiente y **CÚMPLASE CON LO EJECUTORIADO** por el superior jerárquico; en consecuencia: 2) **CÚMPLASE** con la resolución de cierre de instancia en sus propios términos. **EXTRAIGASE** copia certificada de la resolución ejecutoriada y **AGREGUESE** al legajo respectivo. 4) **REQUIÉRASE** a la ejecutada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA** a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal para que dentro del plazo establecido. **CUMPLA** con **INCLUIR EN PLANILLAS** al actor como trabajador con contrato a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado, **BAJO APERCIBIMIENTO**, en caso de incumplimiento, de aplicarse **MULTA1 DE UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL (01 URP).** **CUMPLA CON PRESUPUESTAR Y CANCELAR** a favor de la demandante la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/.872.00)** correspondiendo dicha suma al concepto de: a) gratificaciones; más los intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia. Además, **PROCEDA A DEPOSITAR** en una entidad financiera elegida por el demandante la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES (S/.655.56)**; más intereses legales por concepto de compensación por tiempo de servicios; más los intereses legales respectivos, que se liquidarán en ejecución de sentencia. **BAJO APERCIBIMIENTO** de iniciar ejecución forzada en cualquiera de sus formas, sobre los bienes de su propiedad, en caso de incumplimiento; **DEBIENDO** realizarlo con documentos de fecha cierta en donde aparezca de manera indubitable que dicho monto ha sido presupuestado. **NOTIFÍQUESE**, con las formalidades de ley;

Que, la Procuraduría Pública mediante el documento del visto solicita cumplimiento del mandato judicial estipulado en el Expediente N° 00202-2022-0-3101-JP-LA-02 a favor de **Pedro Manuel Moran Requena**;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Proveído N° 2199-2022/MPS-OGAyF-O.RRHH. con fecha 27 de octubre del 2022, alcanza el Informe Técnico N° 0300-2022/MPS-OGAyF-O.RRHH-DEVC, donde indica que acuerdo al Sistema de Recursos humanos registra la siguiente información:

...///



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1700-2022/MPS.

- Fecha de Ingreso : 01/07/2021 al 31/12/2021 (Contrato MODAL)
02/01/2022 al continua (Contrato MODAL)
- Cargo : Obrero
- Oficina : Limpieza Pública
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 728 (última contratación)
- Remuneración actual : S/. 1,300.00 (última contratación)
- Percibe Benefi, de Ley : Si

Que, asimismo sugiere que se debe elaborar acta de reincorporación respectiva y se debe solicitar información a la Oficina de Abastecimiento, si ha tenido contratación bajo modalidad de Locación de Servicios y posteriormente se remita a la Oficina de Secretaría General elabore el acto resolutorio a favor del demandante **Pedro Manuel Morán Requena**;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 2998-2022/MPS-OGAyF-OA de fecha 17/11/2022, señala que al haberse efectuado la correspondiente consulta en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, se ha evidenciado que la persona de **Pedro Manuel Morán Requena** fue contratado por la Entidad a través de Contratos de Naturaleza Civil, mediante ordenes de servicios, durante el año 2021, para la prestación de Servicios Diversos, percibiendo la suma de S/. 1,200.00 mensuales por concepto de honorarios profesionales, conforme a reportes de ordenes de servicios adjuntos al presente;

Que, la Oficina de Presupuesto mediante el Informe N° 2181-2022-MPS/OGPyP-OP con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Proveído N° 1817-2022/MPS-OGPyP recepcionado con fecha 12.12.2022, informa que en el presente año 2022 no se cuenta con los recursos presupuestales toda vez que no se ha considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura año 2023, 2024, 2025 el mismo que ha sido sustentado ante el MEF el 12.07.2022. **POR LO QUE SE PROGRAMARA PARA EL AÑO 2024**;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento a la Resolución N° Cinco (05) de fecha 16 de junio del 2022 (SENTENCIA), emitida por el 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral – Sede Principal – Corte Superior de Justicia de Sullana, **SE RESUELVE: FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por don **PEDRO MANUEL MORÁN REQUENA** contra **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, sobre **RECONOCIMIENTO DE VÍNCULO LABORAL, INCLUSIÓN EN PLANILLAS Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**. Declaro **LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN DE NATURALEZA LABORAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL PRIVADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728**, entre el actor y la demandada, a partir del 01 de marzo del 2021 en adelante; en consecuencia: **SIN EFICACIA** la relación civil estatuida entre las partes, así como también los contratos bajo modalidad, por constituir un verdadero contrato de trabajo a plazo indeterminado. **ORDENA** a la demandada **INCLUYA EN PLANILLAS** al actor como trabajador con contrato a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado. **E IMPROCEDENTE** en el extremo referidos al pago escolaridad y el beneficio social de vacaciones. **DEBIENDO** en su oportunidad, presentar los correspondientes recibos de honorarios y los documentos que acrediten la cancelación de los tributos derivados del mismo, su suspensión o exoneración, conforme lo dispone el artículo 418° del Código Procesal Civil de aplicación supletoria.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas **CUMPLA** con pagar a favor del demandante cancele la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/.872.00)** correspondiendo dicha suma al concepto de: a) gratificaciones; más los intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia. Asimismo, **PROCEDA A DEPOSITAR** en una entidad financiera elegida por el demandante la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES (S/./655.56)**; más intereses legales por concepto de compensación por tiempo de servicios; más los intereses legales respectivos, que se liquidarán en ejecución de sentencia **Sin COSTAS PROCESALES**, y con **COSTOS PROCESALES**, en esta instancia por la suma **MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 1,050.00)**, por concepto de costos procesales; correspondiendo el monto de S/. 1,000.00 por honorarios de la abogada del demandante, más S/.50.00, correspondiente al 5% destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial respectivo. El mismo que se programará para el año **2024** (según Informe N° 2181-2022/MPS-OGPyP-OP).

...///



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1700-2022/MPS.

Artículo Tercero.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
EDWAR POWER SALDAÑA SANCHEZ
ALCALDE

cc:
GM
GAJ
SCRIBH
Oma
/maB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.G.A.P.H.º 902
SECRETARIO GENERAL

